Resolución A.J. N°1099 /2023.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 26/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA DV CORP S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", PLURIANUAL – ID N° 399.303.-

Asunción, 17 de Julio de 2023

VISTO:

La Resolución A.J. N° 696 de fecha 23 de mayo de 2023, Por la cual se inicia el procedimiento de Rescisión del Contrato N° 26/2021, suscrito con la firma DV CORP S.A. S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 10/2021 "Adquisición de Alimentos para Personas", Plurianual - ID N° 399.303; y,

CONSIDERANDO:

Que, el inicio del trámite de rescisión contractual referente al Contrato N° 26/2021, suscripto con la empresa DV CORP S.A. en el marco de la Contratación Directa N° 10/2021 "Adquisición de Alimentos para Personas", Plurianual - ID N° 399.303, tuvo como fundamento lo informado por el Hospital de TRAUMA en cuanto al incumplimiento de la empresa DV CORP S.A., del compromiso pactado en el referido contrato, específicamente en cuanto a presentación incorrecta de documentación (Nota de Remisión) respecto a la Orden de Compra N° 986, emitida en fecha 20/10/2022, Orden de Compra N° 1105, emitida el 31/11/2022, Orden de Compra N° 1129, emitida el 21/12/2023 y; falta de entrega de mercaderías correspondiente a la Orden de Compra N°1201, emitida el 13/03/2023, la cual trasgrede el ordenamiento de la normativa legal vigente en su obligación bilateral suscrita a partir del proceso de contratación CD N° 10/2021 "Adquisición de Alimentos para personas" – Plurianual – ID N° 399.303.-

Que, la empresa contratista fue notificada del inicio de rescisión contractual del Contrato N° 26/2021 (Resolución A.J. N° 696/2023), según la cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2023. No obstante, la misma no procedió a presentar su descargo habiendo sido intimada por la citada resolución para que en el término de 10 (diez) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes, según constancias de autos.

Que, la Dirección General de Asesoría Jurídica, ha solicitado un previo informe al Hospital de Trauma sobre el estado actual del contrato, informando a través de la Nota D.G. N° 875/2023, de fecha 05 de julio de 2023, lo siguiente: "*...Al respecto, mencionamos que la empresa DV CORP S.A. se encuentra con incumplimiento de contrato y de documentaciones, que en reiteradas ocasiones fueron notificados de manera escrita y por comunicación telefónica. Adjuntamos copias de Memorandos de los Departamentos afectados con dicho incumplimiento...*".

Que, conforme a lo informado por el Hospital de Trauma, en su carácter de administrador del contrato, queda claro que el contrato debe ser rescindido, a causa del incumplimiento de la empresa DV CORP S.A., en base a lo previsto en la Ley 2.051/03, artículo 59°...; inciso a) y a lo establecido en el Contrato en la cláusula 13.

Que, la Cláusula 13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTOS PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO, del contrato suscripto entre las partes establece: "*Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N°2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC Y CEC)*".

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Romina González Brizuela, Jefe
Sec. de Resoluciones - Dirección de Dictámenes
D.G.A.J. / MSP y BS.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

Resolución A.J. N° 1099 /2023.-

POR LA CUAL SE RESCINDE EL CONTRATO N° 26/2021, SUSCRITO CON LA FIRMA DV CORP S.A., EN EL MARCO DE LA CONTRATACION DIRECTA N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", PLURIANUAL – ID N° 399.303.-

Que, el Artículo 55° de la Ley N° 2.051/03, establece: "DERECHOS DE LAS CONTRATANTES. Las contratantes gozan de los siguientes derechos: a) a que se ejecuten los contratos en sus términos y condiciones y, en su caso, a exigir su cumplimiento forzoso; d) a declarar la resolución o rescisión del contrato, y determinar los efectos procedentes en cada caso; e) a imponer las sanciones previstas en los contratos y a... ...ejecutar las garantías, cuando el proveedor o contratista no cumpla con sus obligaciones.... Las resoluciones adoptadas por las contratantes en ejercicio de estas prerrogativas, se ejecutarán de inmediato".

Que, en consecuencia, en base al análisis de los antecedentes administrativos y las normativas señaladas precedentemente, se llega a la conclusión que se encuentra fehacientemente acreditado el incumplimiento contractual por culpa exclusiva de la Contratista, por lo que corresponde declarar el incumplimiento contractual incurrido por la empresa DV CORP S.A. y en consecuencia RESCINDIR el Contrato N° 26/2021, por culpa exclusiva de la misma, en virtud a la causal establecida en el Art. 59° de la Ley 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" que reza: RESCISIÓN DEL CONTRATO, "La Contratante podrá rescindir administrativamente los contratos a los que se refiere esta ley, en los siguientes casos: ...a) por incumplimiento del proveedor o contratista...", en concordancia con lo establecido en la cláusula 13 del contrato suscrito entre las partes.

Que, conforme a lo establecido en el Art. 242 de la "Constitución Nacional", en concordancia con el Art. 20, numeral 6, del Decreto N° 21.376/98, "Nueva Organización Funcional del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social", son funciones específicas del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social: ... *6. Ejercer la administración general de la Institución...".*

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1° **RESCINDIR** el Contrato N° 26/2021, suscrito con la firma DV CORP S.A., en el marco de la Contratación Directa N° 10/2021 "ADQUISICIÓN DE ALIMENTOS PARA PERSONAS", Plurianual - ID N° 402.261, por responsabilidad exclusiva de la Contratista.

Artículo 2° **INTIMAR** a la empresa DV CORP S.A., para que en el plazo de tres (3) días pague a este Ministerio, la suma establecida en la Declaración Jurada de Cumplimiento de Contrato emitida en fecha 21 de setiembre de 2019. Dicha suma deberá ser depositada en el Dpto. de Ingreso de la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 3° **ORDENAR** a la Dirección Operativa de Contrataciones que bajo las formalidades que correspondan, se formule la denuncia pertinente ante la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Artículo 4° **REMITIR** los antecedentes a la Procuraduría General de República, para el inicio de las acciones legales que correspondan en defensa de los intereses patrimoniales de la Institución.

Artículo 5° **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.

DR. JULIO CÉSAR BORBA VARGAS
MINISTRO

Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social
Dirección General de Asesoría Jurídica
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Abg. Romina González Melgarejo
Dpto. de Resoluciones - Dirección de Asuntos Jurídicos
D.G.A.J. / MSP y BS

Hoja 12